Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-40-03-002-2022-00214-00
DEMANDANTE (S):	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO (S):	YANAMILETH TOVAR DIAZ
PROCESO:	EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 2484

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle tramite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo que llegare a tener la parte demandada; YANAMILETH TOVAR DIAZ que se identifica con CC. N° 31.577.805, en las siguientes entidades bancarias; BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR S.A., COLPATRIA, ITAÚ, AV VILLAS, FALABELLA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, BBVA, BANAGRARIO, BANCO W, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BANCOOMEVA. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.840 del 10 de junio de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de el (los) bien (es) inmueble (s), identificado (s) con folio (s) de matrícula inmobiliaria N°**50C-671050** ubicado en la CARRERA 9 # 50-52 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ, de propiedad de la parte demandada YANAMILETH TOVAR DIAZ que se identifica con CC. N° 31.577.805; medida que fuera comunicada mediante oficio No. 838 del 10 de junio de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

QUINTO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de el (los) bien (es) inmueble (s), identificado (s) con folio (s) de matrícula inmobiliaria N° **206-7592** ubicado en la manzana # 3 lote # 14 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de PITALITO, de propiedad de la parte demandada YANAMILETH TOVAR DIAZ que se identifica con CC. N° 31.577.805; medida que fuera comunicada mediante oficio No. 839 del 10 de junio de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

SEXTO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

SEPTIMO: UNA vez en firme la presente providencia archívese

NOTIFÍQUESE

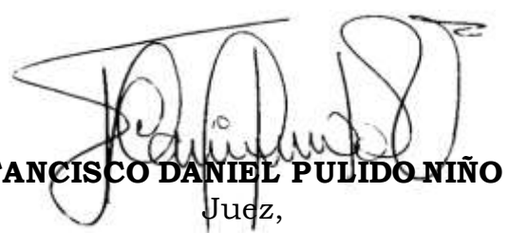

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez,

JP